



Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo hipotecario |
| Procedimiento | Apelación auto |
| Demandante | Gerardo Parra Alzate |
| Demandado | Mario Alonso Restrepo Sánchez |
| Radicado | 05001 40 03 008 2019 01011 01 |
| Procedencia | Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Medellín |
| Auto No. | 193 V |
| Decisión | Ordena devolución por conocimiento previo |

Una vez revisado el expediente, el cual ha sido remitido a este Despacho para surtir trámite de apelación contra el auto dictado en primera instancia el 12 de abril de 2021 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, así como la consulta efectuada en el Sistema de Gestión Judicial; se advierte que el asunto ya había sido asignado en segunda instancia, precisamente para resolver la apelación referida, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

En efecto, por auto de 27 de mayo de 2021, ese Despacho ordenó la devolución del expediente al juzgado de origen, a fin de que allegara el audio contentivo de la audiencia llevada a cabo el 12 de abril de 2021, conforme al artículo 129 del CGP. Efectuado lo anterior, el 10 de junio de 2021 fue recibido nuevamente el expediente en la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, y el 11 de junio siguiente fue sometido a reparto correspondiéndole a este Despacho, cuando debió haberse remitido al Juzgado Cuarto homólogo por conocimiento previo.

Así las cosas, se dispondrá la remisión de las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que por su

intermedio sea efectuada la respectiva compensación por adjudicación al Despacho antes referenciado.

De acuerdo con lo visto y analizado, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,**

RESUELVE

Único. Remitir la presente actuación a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que por su intermedio sea efectuada la respectiva compensación por adjudicación al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

CÚMPLASE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

